DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19587
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
2023ER18885

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Manuela Eslava Vélez
CAT:	08	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	03/10/2023	**HORA:**	9:15 Am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 2 Este No.76-47 **P2:** Calle 77 No.01-51 **P3:** Carrera 2 Este No.76-20	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:103312.03 Y_1:106654.34 X_2:103369.50 Y_2:106627.73 X_3:103357.44 Y_3:106612.05 X_4:103314.73 Y_4:106525.10		
SECTOR CATASTRAL:	Los Rosales y El Bagazal	ÁREA DIRECTA **AFECTADA:**			0 m²		
UPZ:	88- El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			90		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	39	**ADULTOS**	78	**MENORES**	12
CHIP:	**P1:**AAA0093OFJZ **P2:** AAA0093OCKL **P3:** AAA0255KPYN	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
ÁREA INSPECCIONADA:	7.151,1 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49977		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción-agentes externos.

6. ANTECEDENTES

En la zona evaluada se localiza el predio de la Carrera 2 Este No.76-47, localizada en el Sector Catastral de Los Rosales de la Localidad de Chapinero. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios de la Carrera 2 Este No.76-47 y de la Calle 77 No.01-51 presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, y el predio de la Carrera 2 Este No-76-20 presenta categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, revisando la información del predio de la Carrera 2 Este No-76-20 se localiza dentro del Polígono de monitoreo No.17 "Bosque Rosales (Club Metropolitan)" de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT. Adicionalmente revisando el sistema de información para la gestión el riesgo y cambio climático (SIRE) para los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho sector no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En la Ilustración 2 y tabla 1 se presenta la localización de los predios evaluados.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Carrera 2 Este No.76-47	AAA0093OFJZ
P2	Calle 77 No.01-51	AAA0093OCKL
P3	Carrera 2 Este No.76-20	AAA0255KPYN

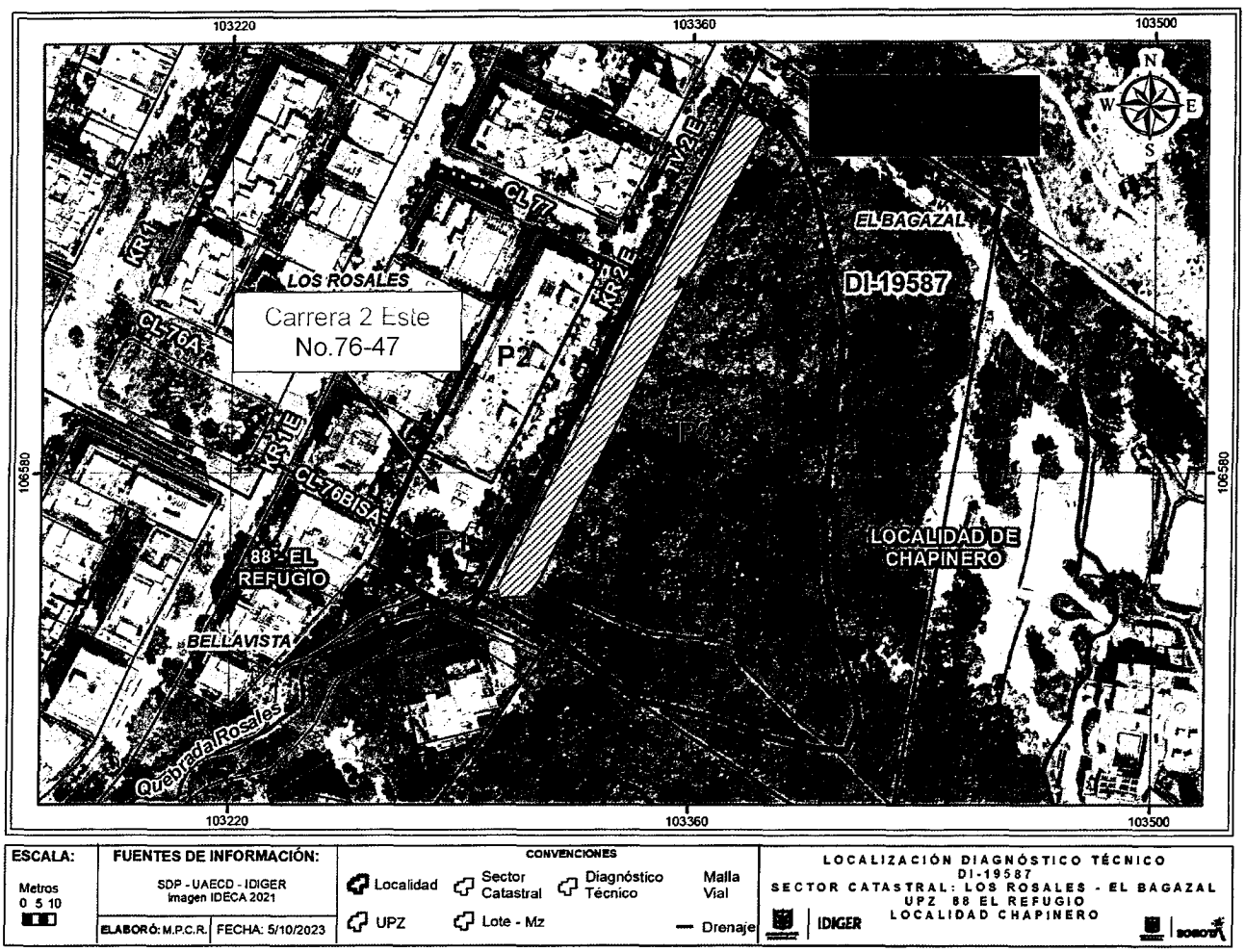


Ilustración 2. Localización de los predios evaluados en los Sectores Catastrales Los Rosales y el Bagazal de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 04 de octubre de 2023, a los predios que se muestra en la ilustración 2 y tabla 1. El sector

inspeccionado corresponde a una zona de pendiente media, donde se emplazan construcciones de siete (07) nivel. El sector evaluado cuenta con vías de acceso pavimentadas.

En atención al radicado 2023ER18885 se realiza inspección a tres predios con el objetivo de identificar las condiciones de riesgo de la zona debido a los individuos arbóreos localizados en el predio P3 de la Carrera 2 Este No-76-20.

Inicialmente se realiza inspección visual desde el exterior a la edificación emplazada en los predios P1 y P2, conformada por tres (03) torres de siete (07) niveles y un (01) sótano, de uso residencial construida bajo un sistema estructural en pórticos en concreto y placa de entrepiso del mismo material, (Ver fotografías 1 a la 3). La visita técnica se realiza en compañía de la señora Diana Salazar quien es la administradora del inmueble. Durante la inspección no se observan daños en muros perimetrales ni fachada ni condiciones de riesgo en las estructuras que conforma el inmueble.

Por otro lado, el predio P3 corresponde a un extenso terreno no urbanizado en el que se observa la presencia de numerosos árboles que presentan ligera pérdida de verticalidad y otros ya parcialmente colapsados hacia el interior del predio. Actualmente no se observa caída de ramas ni de arboles hacia el sendero peatonal y vía vehicular localizada al costado occidental del predio, (Ver fotografías 4 a la 9). Es de resaltar que los individuos arbóreos se localizan aproximadamente a 18m de la edificación evaluada.

9. POSIBLES CAUSAS

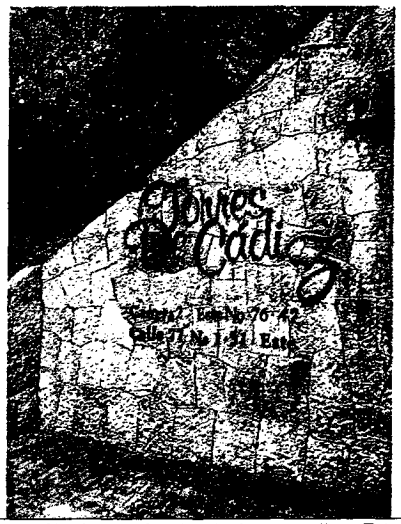
Los daños identificados se encuentran relacionados posiblemente con ausencia de poda de los individuos arbóreos localizados en el predio P3.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

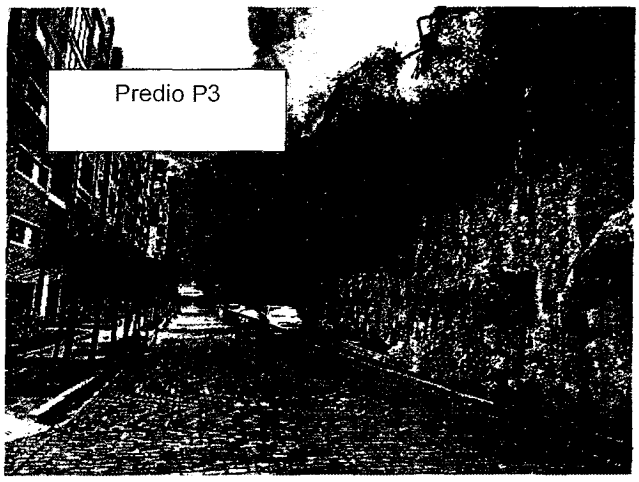




Fotografías 1 y 2. Fachada de los predios P1 y P2.



Fotografía 3. Fachada de los predios P1 y P2



Fotografía 4. Fachada predio P3





Fotografías 5 y 6. Individuos arbóreos predio P3.





Fotografías 7 y 8. Individuos arbóreos predio P3.



Fotografía 9. Sendero peatonal y vía vehicular costado occidental del predio P3.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 2 Este No.76-47	Pórticos en concreto	Residencial	7 niveles y 1 sótano	Ninguno
P2	Calle 77 No.01-51				
P3	Carrera 2 Este No-.76-20	Zona verde			Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar las acciones de intervención en los individuos arbóreos que presentan pérdida de verticalidad en la parte alta del predio P3, es posible que se puedan presentar caída en el sendero peatonal y vía vehicular localizados al costado occidental del predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del conjunto residencial Torres de Cádiz emplazado en los predios P1 de la Carrera 2 Este No.76-47 y P2 de la Calle 77 No.01-51, en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, e inspección del predio P3 de la Carrera 2 Este No-.76-20, en el Sector Catastral Bagazal de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los predios y de los individuos arbóreos localizados en el predio P3. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructura, habitabilidad y funcionalidad del conjunto residencial Torres de Cádiz emplazado en los predios P1 de la Carrera 2 Este No.76-47 y P2 de la Calle 77 No.01-51, en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

- La funcionalidad del sendero peatonal y vía vehicular costado occidental del predio P3 de la Carrera .2 Este No-76-20, en el Sector Catastral Bagazal de la Localidad de Chapinero, actualmente no se encuentra comprometida por la pérdida de verticalidad y caída de algunos individuos arbóreos localizados al interior del predio, sin embargo, de no implementar las acciones correspondientes es posible que las condiciones evidenciadas en el sector cambien.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente, desde el marco de sus competencias, se recomienda realizar la valoración de los individuos arbóreos localizados en el predio P3 de la Carrera 2 Este No-76-20, en el Sector Catastral Bagazal de la Localidad de Chapinero, esto con el fin de adelantar las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. Una vez

realizada la valoración, dar a conocer la respuesta a la señora Diana Lucia Salazar administradora predios P1 de la Carrera 2 Este No.76-47 y P2 de la Calle 77 No.01-51 o a correo electrónico edificiotorresdecadiz@gmail.com

- A la Secretaría Distrital del Hábitat, se recomienda desde el marco de sus competencias, adelantar las acciones pertinentes, teniendo en cuenta que el predio P3 de la Carrera 2 Este No-76-20, en el Sector Catastral Bagazal de la Localidad de Chapinero, se localiza en el Polígono de Monitoreo No.17 "Bosque Rosales (Club Metropolitan)" de la Secretaría Distrital del Hábitat que corresponde a un área o territorio identificado como zona de prevención.
- Se recomienda al responsable, encargados, y/o propietarios de los predios P1 de la Carrera 2 Este No.76-47 y P2 de la Calle 77 No.01-51, en el Sector Catastral Los Rosales de la Localidad de Chapinero, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, adelantar el mantenimiento rutinario de la edificación, con el fin de garantizar el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático